

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 12 días del mes de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso ordinario **No. 2021-318**, la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y conforme a la petición elevada por el doctor GUILLERMO FINO SERRANO en calidad de apoderado de la parte demandante, obrante en el archivo 005 del expediente digital, el despacho autoriza el **RETIRO** de la demanda.

Cumplido lo anterior, remítanse las diligencias a **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-695**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, sin costas por liquidar.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 15 de octubre de 2021.

Sin costas por liquidar.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-495**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000

TOTAL.....\$600.000

TOTAL: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de agosto de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$600.000,00)** a cargo de la parte demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 03 días del mes de diciembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-279**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$300.000

TOTAL.....\$900.000

TOTAL: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 31 de agosto de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900.000,00)** a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 17 de enero de 2022. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2022-010**, informándole que fue recibido directamente del Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá D. C., al declararse su titular impedido para conocer la actuación, y el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., 17 de enero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho **ACEPTA** el impedimento formulado por el Juez Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá D. C., razón por la cual se **AVOCA** el conocimiento del presente proceso ordinario laboral.

Por lo anterior, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente a la Oficina de Reparto para que sea abonado a esta sede judicial, esto es, al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D. C., y a su vez, sea descargado del Juzgado Veinticinco Laboral del Circuito de Bogotá D. C. **LÍBRESE** el correspondiente oficio.

Por otra parte, y conforme a la petición elevada por el doctor **IVAN MAURICIO RESTREPO FAJARDO** en calidad de apoderado de la parte demandante, obrante en el archivo 005 del expediente digital, el despacho autoriza el **RETIRO** de la demanda. En atención a la solicitud elevada por la parte actora, por secretaría **LIBRESE** igualmente el respectivo oficio de compensación ante la oficina de reparto.

Cumplido lo anterior remítanse las diligencias al **ARCHIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JAGM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 11 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2016-085**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$8.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$8.800.000

TOTAL.....\$16.800.000

TOTAL: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17-01-2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 28 de octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$16.800.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18-01-2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 11 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2019-384**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$600.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA\$454.263

TOTAL.....\$1.054.263

TOTAL: UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17-01-2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 28 de mayo de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.054.263,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada PORVENIR.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18-01-2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 11 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2012-418**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas y las agencias en derecho causadas.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17-01-2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 03 de noviembre de 2021.

En concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

- **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada COMPAX INTERNACIONAL 93 LIMITADA y a favor de LUISA FERNANDA GUZMAN SOTO.
- **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la demandada COMPAX INTERNACIONAL 93 LIMITADA y a favor de ECOPETROL y la llamada en garantía.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18-01-2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 11 de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que el proceso ordinario **No. 2014-358**, regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, siendo procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$1.000.000

TOTAL.....\$1.000.000

TOTAL: UN MILLON DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17-01-2022

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., mediante providencia de 29 de Octubre de 2021.

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000,00)**, los cuales estarán a cargo de la parte demandada COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18-01-2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 30 días del mes de noviembre de 2021, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que en el proceso ordinario **No. 2020-426**, es procedente que por Secretaría se apruebe la liquidación de costas incluyendo las agencias en derecho causadas así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA\$2.000.000

TOTAL.....\$2.000.000

TOTAL: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Sírvase proveer,

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone **APROBAR** la misma por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000,00)** a cargo de la parte demandada.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18 de Enero de 2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 12 días del mes de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2019-452**, se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija el día **LUNES 07 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30AM.**

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 18-01-2022 En la fecha se notificó por estado N° 005 El auto anterior.
--

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 12 días del mes de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2018-654**, se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija el día **MIÉRCOLES 16 DE FEBRERO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30AM.**

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 18-01-2022 En la fecha se notificó por estado N° 005 El auto anterior.
--

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 días del mes de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2018-585**, se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija el día **MARTES 15 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 02.30 AM.**

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia pública arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D.C., 18-01-2022

En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los 17 días del mes de enero de 2022, en la fecha al Despacho de la señora Juez, informándole que en el proceso ordinario **2017-331**, se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvasse proveer.

JULIAN ANTONIO GIRALDO MANFULA
Secretario

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 17 de enero de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar, se fija el día **LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11.30 AM.**

Se **ADVIERTE** a las partes que la audiencia pública arriba señalada será realizada a través de la plataforma TEAMS OFFICE, para lo cual el despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO Bogotá D.C., 18-01-2022 En la fecha se notificó por estado N° 005 El auto anterior.
--

JAGM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cuatro (4) días de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente Demanda Ordinaria Laboral, correspondió por reparto a éste Juzgado y se radico bajo el No. **2021-312**, la cual fue asignada a este despacho por reparto. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora **LUZ EDITH PLATA PUENTES**, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A.**, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S A**, y en contra de **COLFONDOS S.A.** PENSIONES Y CESANTIAS, libelo que es presentado por intermedio del Doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, portador de la T.P. No. 115.391, como su apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, no obstante se observa lo siguiente:

1. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 26 del CPTSS, se debe allegar el certificado de existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A, y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

SIN QUE SEA CAUSAL DE INADMISIÓN DE LA DEMANDA y como el presente asunto se tramita bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, se solicita al demandante y a su apoderado:

- Aportar el número telefónico (fijo y/o celular) de la parte actora y de la encartada.
- Aportar correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Aportar copia de la demanda y sus anexos en medio magnéticos.

Sírvasse aportar una copia del escrito subsanatorio, para el traslado respectivo de conformidad con el numeral 2° del artículo 26 del CPTSS, **así como en un solo cuerpo la demanda**.

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida conforme a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, **el JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA, portador de la T.P. No. 115.391, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de conformidad a lo expresado en la parte considerativa y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo normado en el artículo 28 del CPTSS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de su rechazo.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

PC/KCM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., A los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente Demanda Ordinaria Laboral, correspondió por reparto a éste Juzgado y se radico bajo el No. **2021-311**, la cual fue asignada a este despacho por reparto. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora **MARLENY CRUZ ORTEGA**, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A.**, libelo que es presentado por intermedio del Doctor JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, portador de la T.P. No. 66.637, como su apoderada judicial.

Revisada la presente demanda advierte el Despacho que reúne los requisitos exigidos por los Arts. 25 y 26 del C.P.T. y S.S.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, portadora de la T.P. No. 66.637, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de la señora **MARLENY CRUZ ORTEGA**, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a **COLPENSIONES** y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a su representante legal de la entidad, o quien haga sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda, para que si a bien lo tiene se sirva contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del quinto día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la encartada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PROTECCION S.A.**, y **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda a los Representantes Legales de las demandadas, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación personal, para que se sirvan contestarla dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día en que se surta la diligencia de notificación y traslado.

SEXTO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco (5) días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y de SS.

SÉPTIMO: HÁGASE entrega a la representante legal de la accionada, de las copias del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

PC/KCM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÒN POR ESTADO
Bogotá D.C. 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, al Despacho de la señora Juez, informándole que la presente Demanda Ordinaria Laboral, correspondió por reparto a éste Juzgado y se radico bajo el No. **2021-309**, la cual fue asignada a este despacho por reparto. Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora **MARTHA LUCÍA FERNANDEZ GONZÁLEZ**, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS **PORVENIR S A** y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, libelo que es presentado por intermedio de la doctora MARTHA CATALINA QUECAN HERRERA, portadora de la T.P. No. 269.487, como su apoderada judicial.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, una vez revisados los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, no obstante se observa lo siguiente:

1. No se observa que el demandante, al presentar la demanda, cumpliera con el envío por medio electrónico de la demanda y de sus anexos a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, en cumplimiento del numeral sexto del Decreto 806 de 2020.
2. En cumplimiento del numeral 4 del artículo 26 del CPTSS, se debe allegar el certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S A.
3. Evidenciando el acápite de pruebas mencionado en el libelo, estas no se individualizan e indican concretamente. (Numeral 9°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social).
4. De acuerdo al Numeral 1°, artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sírvase aclarar a que juez se dirige el escrito, dado que en el encabezado se dirige al juzgado de Bogotá y en el capítulo de competencia indica Zipaquirá.

SIN QUE SEA CAUSAL DE INADMISIÓN DE LA DEMANDA y como el presente asunto se tramita bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, se solicita al demandante y a su apoderado:

- Aportar el número telefónico (fijo y/o celular) de la parte actora y de la encartada.
- Aportar correo electrónico de las partes y sus apoderados.
- Aportar copia de la demanda y sus anexos en medio magnéticos.
- Aportar cédula y datos personales de la parte actora y su representante.

Sírvase aportar una copia del escrito subsanatorio, para el traslado respectivo de conformidad con el numeral 2° del artículo 26 del CPTSS, **así como en un solo cuerpo la demanda.**

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida conforme a lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 25 del CPTSS, **el JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora MARTHA CATALINA QUECAN HERRERA, portador de la T.P. No. 269.487, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos señalados en el poder obrante en el expediente.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de conformidad a lo expresado en la parte considerativa y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo normado en el artículo 28 del CPTSS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas, so pena de su rechazo.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

PC/KCM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° 005
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez informando que la presente Demanda, correspondió por reparto a éste Juzgado y se radico bajo el No. **2021-500**. Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora MARGOTH RIVEROS BAQUERO instaura demanda ORDINARIA LABORAL de ÚNICA INSTANCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, libelo presentado por intermedio del doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía 71.688.624 de Medellín y titular de la tarjeta profesional 67.542 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

La demanda Ordinaria Laboral antes señalada, correspondió por reparto al JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ (folio 47, archivo 002), despacho judicial que a su vez mediante providencia del 07 de octubre de 2021 (folio 103 a 106, archivo 002), rechazó la demanda ordinaria laboral por carecer de competencia, disponiendo remitir por competencia el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

Ahora bien, teniendo en cuenta que inicialmente la demanda fue presentada ante JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, al ser compensado el expediente como ordinario Laboral de Primera Instancia (archivo 007), es necesario que se adecue la demanda así como el poder conferido a los lineamientos de una demanda Ordinaria Laboral de primera instancia en los términos de los artículos 25, 25 A, y 26 del CPTSS.

De acuerdo a lo anterior, previo a entrar al estudio correspondiente, es necesario que se adecue la demanda al trámite de primera instancia laboral, para lo cual se concede a la parte demandante un término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía 71.688.624 de Medellín y titular de la tarjeta profesional 67.542 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme poder visible a folios 4 y 5.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que proceda a adecuar la demanda conforme a lo antes expuesto.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para proveer sobre el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2020 - 433** informándole que apoderado demandante aportó constancia de notificación a la Compañía de Seguros Bolívar S.A. (archivo 011), y esta misma aportó escrito de contestación al llamamiento en garantía (archivo 012); que obra contestación a la demanda por parte de Tauroquímica S.A.S., (archivos 013, 014, 015, 015 y 017). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y estudiado el memorial radicado por la apoderada de la llamada en garantía **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y teniendo en cuenta que se surtió la notificación de la demandada en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

De igual forma se observa que, en el escrito de demanda se solicitó vincular a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.**, en calidad de litisconsorte necesario, por lo cual y en aras de evitar futuras nulidades, se ordenará su vinculación de conformidad con lo contemplado en el artículo 61 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otro lado, observa esta juzgadora que la encartada **TAUROQUÍMICA S.A.S.**, fue notificada el día 21 de abril de 2021, conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020 (archivo 007, folio 3), por lo que el término para presentar el escrito de contestación vencía el **07 de mayo de 2021**, oportunidad procesal en la cual no se radicó tal documental sino hasta el 27 de septiembre del mismo año por parte del apoderado judicial.

En consecuencia, como quiera que la contestación presentada resulta **EXTEMPORÁNEA, SE TENDRÁ POR NO CONTESTADA** la demanda por parte del demandado, lo que se tendrá como indicio grave en su contra, como lo indica el párrafo 2° del Art. 31 del C.P.T. y S.S.

Por último, se dispondrá **REQUERIR** al extremo actor a fin que acredite el trámite adelantado respecto la notificación de las demandadas **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía 51.936.982 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 70.396 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (archivo 012, folio 28).

SEGUNDO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor JAVIER SANTIAGO TRUJILLO PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía 1.015.409.653 de Bogotá D.C., y titular de la tarjeta profesional 293.773 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de TAUROQUIMÍCA S.A.S., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido (archivo 013, folio 10).

TERCERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, por parte de la llamada en garantía COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

CUARTO: TÉNGASE POR NO CONTESTADA la demanda ordinaria laboral de primera instancia, por parte de la demandada TAUROQUIMÍCA S.A.S.

QUINTO: VINCÚLESE a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – **PROTECCIÓN S.A** en calidad de litisconsorte necesario, conforme se expuso en la parte considerativa de esta providencia.

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a la vinculada como lo establece el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda, de sus anexos y de esta providencia.

SÉPTIMO: REQUIÉRASE al apoderado del demandante a fin que acredite el trámite adelantado respecto la notificación de las demandadas JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-095** informándose que, las demandadas Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Old Mutual Pensiones y Cesantías hoy Skandia Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías S.A., presentaron contestación a la demanda (folios 118 a 127 y 141 a 150); que apoderada demandante petitionó señalar fecha de audiencia (archivo 005). Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en relación con los escritos de contestación presentados por las encartadas **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** (folios 118 a 127) y **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS** (folios 141 a 150), se **TIENEN POR NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a dichas demandadas de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso aplicable por remisión normativa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, y, en consecuencia se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a las doctoras LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS identificada con cédula de ciudadanía 52.897.248 y titular de la tarjeta profesional 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada OLD MUTUAL, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido y a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA identificada con cédula de ciudadanía 53.140.467 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en calidad de apoderada de COLFONDOS S.A., en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Así las cosas, verificado los escritos mencionados, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS** hoy **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A**

Por otro lado, se dispone que por **SECRETARÍA** se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero y cuatro de la providencia del 25 de noviembre de 2020 (folio 116).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-591** informándose que, apoderada judicial demandante solicitó entrega de título judicial (folio 263). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada del extremo actor, se procedió con la consulta de la plataforma de depósitos judiciales verificándose que no existen títulos constituidos a órdenes del proceso, pese al comprobante de pago obrante a folios 259 a 260.

Por lo anterior, encuentra el Despacho pertinente **REQUERIR** a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., para que en un término no superior a **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación por estado del presente auto, se sirva aportar comprobante de pago individualizado para el asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **005**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso especial de fuero sindical **2019-528** informándose que, regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Laboral (archivo 014). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Laboral, en providencia del 30 de julio de 2021 mediante la cual confirmó el auto proferido el 19 de febrero de 2021.

Por lo anterior, por **secretaría** remítase al correo electrónico de la demandada (trabajador y organización sindical) copia del expediente digital para su conocimiento.

En consecuencia, se **SEÑALA** el **VIERNES VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.)**, oportunidad en la cual se llevará a cabo la audiencia pública especial de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se **ADVIERTE** a las partes que dentro de la audiencia pública especial arriba señalada, tanto demandante como demandado deberán comparecer al igual que sus apoderados y, aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de ser solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación deba ser decretada y practicada en la misma audiencia y, en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Por último, se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2022**
En la fecha se notificó por estado N° **005**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-298** informándole que, apoderada demandante aportó constancia de notificación (archivo 009). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte actora arrima a las diligencias tramitación de la notificación de los vinculados ROSEMBERG STIBEN MEDINA MAZO y JUAN DAVID MAZO RENDÓN por intermedio y representados por su señora madre DIANA MARCELA MAZO RENDÓN, a la dirección *Calle 73b # 32-11 Sur Bogotá D.C.*, situación por la cual se dispone incorporar tal documental y se **REQUIERE** al extremo actor para que informe como obtuvo dicha dirección.

Sobre el mismo sentido, se **REQUIERE** a la encartada AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., a fin que aporte al paginario dirección física y electrónica de notificación de los vinculados al juicio, allegando expediente administrativo actualizado donde conste tal información.

De acuerdo con lo anterior, se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que las partes alleguen la debida diligencia a los anteriores requerimientos.

Vencido el término concedido u obtenida respuesta al requerimiento efectuado, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral **2019 -570** informándose que, apoderado demandante aportó adecuación a la demanda (folios 136 a 157); y que la Oficina de Reparto compenso el asunto como un proceso Ordinario Laboral (folio 162). Sírvese proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, entra el Despacho a hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Encuentra el Juzgado que la señora MARÍA ENGRACIA SUTA DE CADENA, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, libelo que es presentado por intermedio del doctor FRANCISCO CAMARGO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.801.222 y titular de la tarjea profesional 198.973 del Consejo Superior de la Judicatura, como su apoderado judicial.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, una vez revisado los hechos y pretensiones de la demanda, considera el Despacho que se dan los presupuestos legales de competencia para conocer la presente acción, no obstante, se observa lo siguiente:

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se acreditó con la presentación de la demanda que simultáneamente se haya enviado copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, por lo que deberá proceder de conformidad con lo previsto en el articulado mencionado, téngase en cuenta que la entidad deberá ser notificada al correo electrónico que para efectos judiciales este dispuesto para tal fin, dicha notificación deberá efectuarse dentro del término otorgado en el presente proveído para subsanar este numeral o si fue realizado en tiempo, dicha notificación deberá coincidir con la fecha de radicación de la adecuación de la demanda, so pena de considerarse extemporánea, allegue las pruebas a lugar.

SIN QUE SEA CAUSAL DE INADMISIÓN DE LA DEMANDA y como el presente asunto se tramita bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007, se solicita a la demandante y a su apoderado:

- Aportar el número telefónico (fijo y/o celular) de la parte actora.
- Aportar correo electrónico de las partes.

Sírvese aportar una copia del escrito subsanatorio, para el traslado respectivo de conformidad con el numeral 2º del artículo 26 del CPTSS, **así como en un solo cuerpo la demanda.**

Visto lo considerado, como quiera que la presente demanda debe ser corregida conforme a lo preceptuado en el numeral 7º del artículo 25 del CPTSS, el JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor FRANCISCO CAMARGO RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía 80.801.222 y titular de la tarjea profesional 198.973 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos señalados en el poder conferido.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia de conformidad a lo expresado en la parte considerativa y concédase a la parte actora el término de cinco (05) días, de acuerdo con lo normado en el artículo 28 del CPTSS, para que sean subsanadas las irregularidades arriba señaladas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2019-550** informándose que, regresó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Laboral (archivos 019) y, que apoderado de la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR aportó soporte de pago de cálculo actuarial (archivo 018) . Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D. C., Sala Laboral, en providencia del 30 de julio de 2021, mediante la cual revocó la decisión apelada.

Corolario de lo anterior, verificado el escrito presentado por la apoderada judicial de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA (archivo 013), por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y dado que se surtió la notificación de la convocada a juicio en debida forma, se tendrá por contestada la demanda.

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora no reformó la demanda.

Seguidamente, respecto documental vista en archivo 018, se dispondrá su incorporación a las diligencias.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia por parte de la **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la documental aportada por la encartada CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE – **CECAR** (archivo 018).

TERCERO: SEÑALAR el día **MIÉRCOLES NUEVE (09) DE MARZO** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A. M.)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación

del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

ADVIÉRTASE a las partes que, dentro de la audiencia pública arriba señalada tanto demandante como demandadas, las últimas por intermedio de sus representantes legales, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio incluyendo la prueba testimonial en caso de haber sido solicitada, que para efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser decretada y practicada en la misma audiencia y en tal sentido proferir en la misma una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE** para lo cual, el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral **2019-505**, informándole que el apoderado judicial de la parte actora remitió solicitud (archivo 002). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el doctor Ernesto González Corredor de conformidad con el poder obrante a folio 01, no cuenta con la facultad expresa de desistir de las pretensiones de la demanda, por consiguiente se **NIEGA** la petición deprecada, conminando al togado proceder con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2017-232**, informándole que la parte demandada allegó memorial mediante el cual aporta copia del depósito judicial realizado por concepto de cumplimiento a la sentencia (folios 321 a 323); y que, la apoderada judicial del extremo actor petitionó la entrega de título judicial (folios 326 a 330). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se **INCORPORAN** los documentos allegados por la enjuiciada vistos a folios 321 a 323 del expediente.

Asimismo, se ordena la **ENTREGA** del título de depósito judicial número 400100008236654, constituido el 26 de octubre de 2021 por valor de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (**\$137.606.137.000**), según consta a folio 332 del paginario, a favor de la doctora SONIA ESTHER RUBIO HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía 51.831.461 y titular de la tarjeta profesional 207.167 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará a nombre del demandante para su cobro, señor **JOSÉ RAÚL LAVERDE**. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que obra a folios 1 y 2 del expediente.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 30 de septiembre de 2021 (folio 319).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **18 de enero de 2021**
En la fecha se notificó por estado N° **005**
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2016-391**, informándole que apoderada demandante allegó memorial el cual peticionó la entrega del título judicial (folio 483). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena la **ENTREGA** de los títulos de depósito judiciales número 400100008200857, constituido el 23 de septiembre de 2021 por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCO PESOS **(\$57.790.105.00)**; y, 400100008200859 constituido el 23 de septiembre de 2021 por valor de DOS MILLONES DE PESOS **(\$2.000.000)**, según consta a folio 484 del paginario, a favor de la doctora LEDA BELÉN VIVEROS DE ÁLVAREZ identificada con cédula de ciudadanía 41.680.995 y titular de la tarjeta profesional 40.811 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual estará a nombre del demandante para su cobro, señor RONNY ALEXIS LUCUMI DURAN. Lo anterior, de conformidad con las facultades conferidas en el poder que obra a folio 1.

Por Secretaría, **ELABÓRESE** el respectivo FORMATO DE PAGO con destino al Banco Agrario.

Verificado lo anterior, dese cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida mediante providencia del 14 de septiembre de 2021 (folio 481).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCM

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2014-261** informándose que, apoderado judicial de la parte actora peticionó la entrega de títulos judiciales (folio 1479). Sírvasse proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial del extremo actor solicitó la entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor del particular.

Revisadas las diligencias y consultada la plataforma de depósitos judiciales, se advierte que no se encuentran títulos a órdenes de esta actuación pendientes por entregar, razón por la cual no es dable atender dicho pedimento.

Así las cosas, **DESE** cumplimiento a la orden de **ARCHIVO** impartida en providencia del 09 de septiembre de 2021 (folio 1477).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

KCMS

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 18 de enero de 2021
En la fecha se notificó por estado N° 005
el auto anterior.